

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veinte (20) enero de dos mil veintidós (2022)

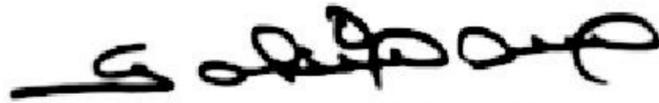
Número de radicado: 2021-00236

Clase: Verbal

Por cuanto no se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio. Se rechaza la demanda con fundamento en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P.

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ